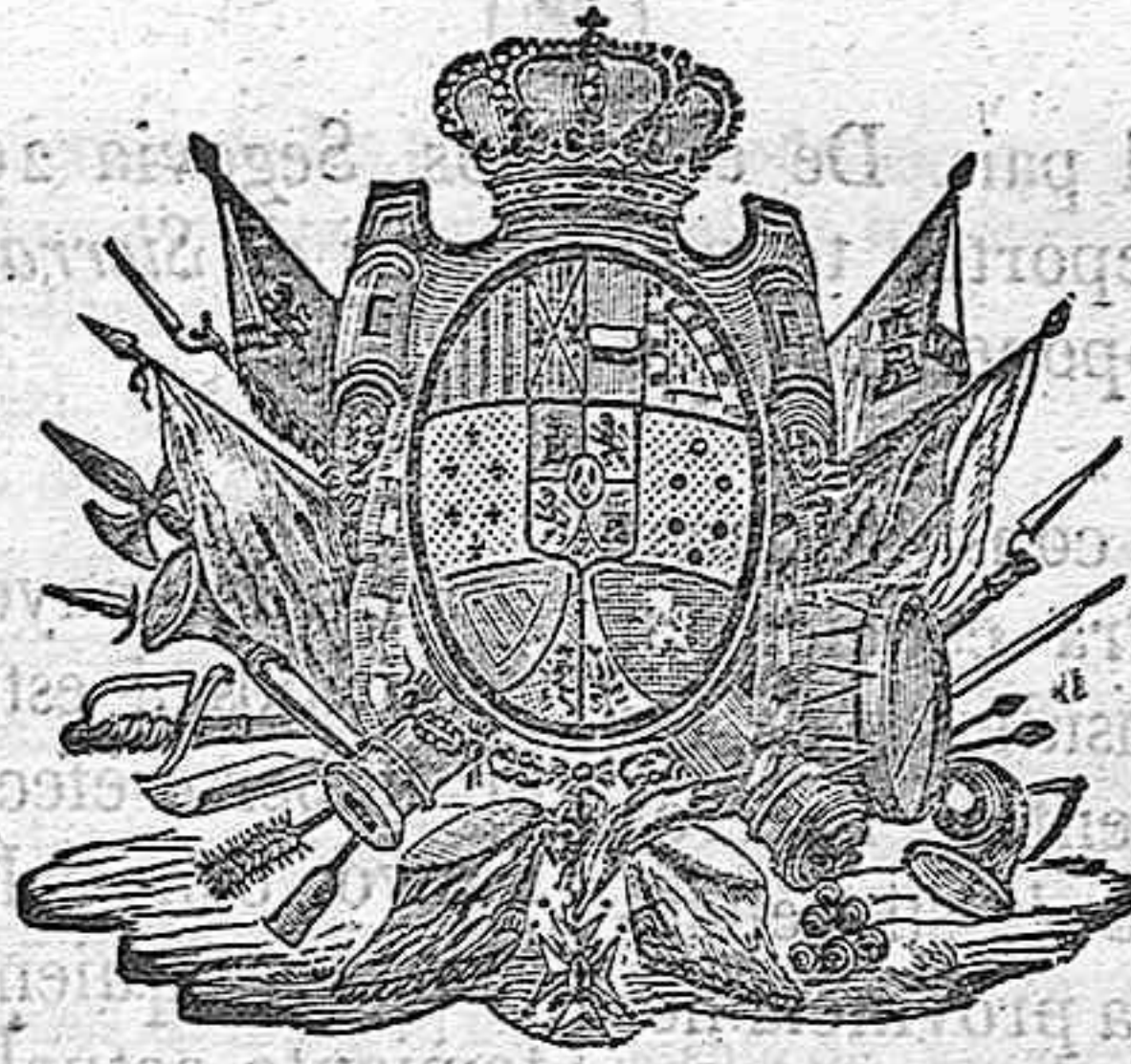


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . . 23  
 Por seis id. . . . . 45  
 Por un año. . . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . . 32  
 Por seis id. . . . . 62  
 Por un año. . . . . 120

Martes 31 de Diciembre de 1839. Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Real orden de 20 de Diciembre, mandando que luego que sean nombrados los Jueces de primera instancia para otros partidos, entreguen la jurisdicción á quien señala la ley.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:

»Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilustrísimo Señor.—Ha llegado á conocimiento de la Reina Gobernadora que algunos Jueces de primera instancia despues de haber sido nombrados para otros partidos, continúan desempeñando sus funciones en los que antes obtenían, dando margen tal vez á que se susciten reclamaciones sobre las providencias que acordaren; y con el fin de obiar estos inconvenientes, se ha servido S. M. mandar que los Jueces luego que reciban las órdenes de su traslación ó ascenso, entreguen la jurisdicción á la persona designada por las disposiciones vigentes, á menos que se les previniere otra cosa por esta Secretaría del Despacho. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su exácto cumplimiento.”

Transcribo á V. S. la Real orden inserta á fin de que se sirva disponer se circule

por medio del Boletín oficial de esa provincia, á cuyo efecto se inserte en el mismo, dándome aviso del recibo de esta y remitiéndome á su tiempo un ejemplar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1839.—El Decano Regente interino, *Francisco Crespo Rascon*.—Sr. Geffe político de Segovia.

### GOBIERNO POLITICO.

La importante y decisiva época del nombramiento de Diputados para las próximas Córtes se acerca. Los intereses personales de ciertos hombres se agitan y pululan con zozobrosa actividad, disfrazándose cobardemente con el santo nombre del bien general y aspirando á medrar á costa de nuestra cara patria.

Electores, al emitir vuestros votos vais á ejercer el acto mas importante que la ley comete á los ciudadanos en los gobiernos representativos. Para que el nuestro, creado con tantos afanes y desgracias, sea una verdad; para que nos produzca los inmensos bienes á que aspiramos, y el primero de todos la paz, es preciso que, estrellándose en vuestra sensatez y prudencia las especulaciones criminosas de varios seres malvados, sean las próximas Córtes el producto verdadero de vuestra libre y espontánea voluntad; y que espresen cierta y



lealmente las opiniones del país. De esto depende que las provincias reporten todo el fruto que necesitan y se proponen para su merecida prosperidad.

Al dar vuestros votos no consultéis mas que los impulsos de vuestra conciencia; despreciad las sugerencias insidiosas de los que, bajo mil formas, intentan haceros triste y ridículo instrumento de su beneficio, no del de la patria. Esta provincia necesita, acaso mas que ninguna otra, de Diputados amantes de su tierra, que sin dejarse avasallar por el espíritu de partido, por temores y peligros, por ofertas seductoras y por caprichos obstinados, defiendan noble y asiduamente vuestros intereses, ayuden con esmero al sabio gobierno de S. M. nuestra amada Reina Doña Isabel II; á proporcionarnos la deseada paz; á asegurarnos el goce de la Constitución de 1837, y á cimentar sólidamente la mejor administración económica; sin cuyos caros objetos la felicidad es imposible.

Considerad, Electores, que los leales conatos del Gobierno y de la escelsa é interesante Regenta del reino son unos con los de cuantos hombres honrados y prudentes existen en la magnánima nación española. Reflexionad que toda oposicion directa ó simulada á que apoyemos la marcha de su gobierno tiende á perpetuar la guerra, ó á crear otra nueva y funesta revolución. Como no perdais de vista en las inmediatas elecciones estos principios ayudareis poderosamente á conjurar la amenazadora tempestad y el porvenir será dichoso.

La accion del gobierno que me está encomendada, se limita, en estas ocasiones, á asegurar la libertad y la independencia de los Electores, á ponerlos al abrigo de todo temor fundado y de toda coaccion. Cumpliré mi deber estricta y decididamente, haciendo respetar vuestros derechos. Acredid, pues, con toda confianza á depositar vuestros votos en las urnas electorales; desechad toda sugestion, ó todo espíritu de partido; proscribid todo pensamiento turbulento ó trastornador, y los Diputados, producto de vuestros sufragios, corresponderán; no lo dudeis, á la proverbial lealtad, patriotismo y honradez de los segovia-

nos. Segovia 29 de Diciembre de 1839.—  
*Lucas de Sierra.*

En la mayor parte de los testimonios remitidos á este Gobierno político acerca de haberse efectuado el nombramiento de nuevos concejales para el año de 1840, no se espresa quienes son los sujetos del Ayuntamiento actual que deben continuar hasta la conclusion de dicho año; por lo tanto encargo á todos los que hayan enviado ya los espresados testimonios, me remitan á la mayor brevedad una nota exacta en la cual se espresa los concejales actuales que deben proseguir en sus cargos; asi como á los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, lo hagan inmediatamente con la aclaracion indicada. Segovia 30 de Diciembre de 1839.—*Lucas de Sierra.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

En la sesion pública celebrada en este dia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 17 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, ha declarado esta Diputación con derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados á Cortes á los sujetos siguientes:

#### DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.

*Villacastin.*

Casos.

D. Máximo de la Pola. . . . . Cuarto.

#### DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARIA DE NIEVA.

*Moraleja de Coca.*

D. Tomás Cabrero. . . . . Segundo.

Segovia 30 de Diciembre de 1839.—El Presidente, *Lucas de Sierra.*—*Nicolás Leonor Ballesteros*, Secretario.

El Sr. Comandante general militar de esta Provincia, á quien esta Diputación habia invitado mandára cesar los retenes establecidos para el servicio de partes desde Aillon á esta ciudad, la dice con fecha 24 del corriente lo que sigue:



Excmo. Sr. = A los Ayuntamientos de los pueblos que al margen se espresan idigo con esta fecha lo siguiente. = Decidido siempre á llenar los deseos de la Excma. Diputacion provincial, quedan disueltos desde 1.º de Enero próximo de 1840, los retenes colocados para la conducion de pliegos y ayisos hasta nueva orden, que las circunstancias puedan exigirlo por el mejor servicio.

Y esta Corporacion con su vista ha acordado dar la debida publicidad al referido oficio, con espresion de que los pueblos contenidos al margen de él, son Collado-hermoso, Matilla, Sepúlveda, Sequera, Riaza y Aillon, para conocimiento de los pueblos y efectos consiguientes Segovia. 30 de Diciembre de 1839. = El Presidente, *Lucas de Sierra*. = *Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

Debiendo quedar solamente en el dia de mañana un pequeño déficit para completar la cuota que ha correspondido á esta ciudad en la contribucion extraordinaria de guerra por razon de consumos, están tomadas por parte de esta Diputacion todas las disposiciones convenientes para que desde primero del año entrante deje de exigirse en las puertas el recargo del doble derecho impuesto para atender á aquel objeto, á los géneros y artículos de consumo, siguiéndose cobrando únicamente á los géneros coloniales y aguardientes que se introduzcan en la capital, hasta cubrir dicho déficit, desde cuyo momento cesará tambien la exaccion del doble derecho á estos efectos. = Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que le conste que desde 1.º de Enero no se cobrarán en las puertas otros derechos que los nacionales y los correspondientes á los arbitrios municipales. Segovia 30 de Diciembre de 1839. = El Presidente, *Lucas de Sierra*. = *Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

**INTENDENCIA.**

*Venta de Bienes nacionales.*

**FINCAS ADJUDICADAS**

*y personas á cuyo favor lo han sido.*

Anuncio núm. 1651.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas

rematadas en esta Corte y provincias que se espresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

*Provincia de Zaragoza.*

- D. Pedro Maritorera, para ceder, remató un molino de aceite, en id., de 4 prensas de viga y 3414 varas cuadradas de sitio, del convento de S. Ildefonso de dicha ciudad, en. 377000
- D. Agustin Nicolás remató una casa en el pueblo de Villamayor, calle del Barranco y calle del Rollo, del convento del Carmen de id., en. . . . . 32000

*Provincia de Palencia.*

- D. Ignacio Fernandez Lozano remató una tierra en término de Torre Mormajon, á Ruana de 17 cuartas de primera calidad, de las Agustinas Recoletas de Palencia, en. . . . . 1450
- El mismo remató otra id., á S. Martin, de 9 cuartas y 9 palos, de id., en. . . . . 730
- El mismo remató otra id., en dicho término, Puerto de la Vega, de 2 cuartas y 9 palos, de id., en. . . . . 100
- El mismo remató otra id., á Carre Baquerin, de 13 cuartas, de id., en. . . . . 730
- El mismo remató otra id., de 4 cuartas y 16 palos, de id., en. . . . . 280
- El mismo remató otra id. de 16 cuartas, de id., en. . . . . 1090
- El mismo remató otra id., de 13 cuartas de id., en. . . . . 820
- El mismo remató otra id., de 6 cuartas, de id., en. . . . . 370
- El mismo remató otra id., de 6 cuartas y 52 palos, de id., en. . . . . 370
- El mismo remató otra id., en El Hoya, de 28 cuartas, de id., en. . . . . 1570
- El mismo remató otra id., de 4 cuartas y 50 palos, término de Morejon, á el Bajo de San Juan, de id., en. . . . . 280
- El mismo remató otra id., de 6 cuartas y 27 palos, de las Agustinas Recoletas de Palencia, en reales vn. . . . . 370
- D. Ignacio Fernandez Lozano remató una tierra de 11 cuartas y 97 palos, á Carre Monte, de las Agustinas Recoletas de Palencia, en. . . 730
- El mismo remató otra id., á Carre Yayaces, de 28 cuartas y 54 palos, en. . . . . 1450
- El mismo remató otra id. de 15 cuartas á Carre Monte, de id. en. . . . . 820
- El mismo remató otra id., de 6 cuartas y 66 palos, á So Carrera, termino y convento de id., en. . . . . 370
- El mismo remató otra id., á Cuesta Mañera, de 8 cuartas y 50 palos, de id., en. . . 460
- El mismo remató otra id., á Vallejo, de 12 cuartas y 23 palos, de id., en. . . . . 1000
- El mismo remató otra id., á Carre Ampudia, de 13 cuartas y 52 palos, de id., en. . 910
- El mismo remató otra id., á Carre Monte, de 8 cuartas y 52 palos de id., en. . . . . 640
- El mismo remató otra id., en Heras de la Plaza, de 6 cuartas y 83 palos, de id., en. . 640



El mismo remató otra id., á Allí Luego, de 4 cuartas y 50 palos, de id., en. . . . . 290  
 El mismo remató otra id., en Mocha, de 6 cuartas y 38 palos de id., en. . . . . 370  
 (Se continuará.)

Por disposición de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, se han suspendido los remates de las haciendas que en término de la villa de Aguilafuente, correspondieron á las religiosas Dominicas y de S. Antonio el Real de esta ciudad, Concepcion y Sta. Clara de Cuellar: señalados para los dias 17, 18 y 20 de Enero próximo.

El 8 de Enero próximo de once á doce de la mañana está señalado para el remate de una casa sita en esta ciudad, calle Real, núm. 47, de la pertenencia de las reli-

giosas Dominicas de esta ciudad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia y secretaría de D. Nicolás Leonor en las casas de Ayuntamiento.

El dia 5 de Enero próximo venidero y hora de las 11 de su mañana, está señalado en la Contaduría de Amortizacion, para el arrendamiento en subasta de 21 obradas de tierra labrantía que en término de Ochando correspondió á las religiosas de la Concepcion de Segovia, bajo el tipo de 6 fanegas 3 celemines de trigo y lo mismo de cebada de renta anual.

**AVISO.**

El dia 2 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana está señalado para la venta en la casa Administracion de Rentas, de varios generos de ilícito comercio, decomisados, procedentes de la aprehension hecha en el término de Cincovillas, partido de Riaza.

**Indice de las Reales órdenes circuladas en este mes de**

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.	DICIEMBRE.
144	5	Contribucion de guerra.	Real orden mandando activar por las Diputaciones provinciales los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra.
145	5	Sorteos.	Otra de 10 de Noviembre, declarando sean comprendidos en los alistamientos y sorteos los músicos y obreros de Artillería.
146	7	Sanidad marítima.	Otra de 26 de Setiembre, acompañando el reglamento orgánico de Sanidad para los buques que lleguen á Constantinopla.
147	10	Relaciones con Cerdeña.	Otra de 24 de Octubre, restableciéndose las relaciones comerciales entre la corte de España, y los Estados del Rey de Cerdeña.
		Apremios.	Otra de 25 de Noviembre, mandando á los Intendentes entiendan en los apremios y ejecuciones en lo perteneciente á las Rentas y Arbitrios de Amortizacion.
		Elecciones.	Otra de 5 de Diciembre, con prevenciones á los Gefes políticos, para el buen resultado de las elecciones.
150	17	Reemplazos.	Otra de 1.º de Diciembre, aclarando varias dudas sobre la inteligencia del artículo 110 de la ley de reemplazos.
152	21	Desertores.	Otra de 9 de id., declarando la gracia de quedar libres del servicio militar á los quintos y sustitutos que aprehendan un desertor.
153	24	Licencias de eclesiásticos.	Otra de 18 de id., mandando quede sin efecto la de 5 de Agosto de 1837 sobre licencias de eclesiásticos.
		Derechos de lanas.	Otra de 15 de id., disponiendo que cese el derecho de consulado á la lana que se esporte al extranjero.
154	26	Pago de fincas.	Real decreto de 17 de Diciembre, sobre el modo de realizar el pago del tercer plazo de la compra de fincas nacionales.
		Sustitucion.	Real orden de 15 de id., declarando en igual caso la sustitucion de soldados hecha por niños que si lo fuese por soldados licenciados.
155	28	Contribucion de guerra.	Otra de 30 de Noviembre, para que no se deduzca el 10 y 5 por 100 de las cantidades recaudadas por recargos impuestos por los Ayuntamientos sobre consumos en la contribucion de guerra.
156	31	Jueces de 1.ª instancia.	Otra de 20 de Diciembre, mandando que luego que sean nombrados los Jueces de primera instancia para otros partidos, entreguen la jurisdiccion á quien señala la ley.

Cumpliendo en este dia el cuarto y último trimestre del Boletín oficial de esta Provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el próximo mes de Enero; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad cuatro reales mas por cada tercio que adeuden, segun está estipulado por contrata.



# INDICE GENERAL

de las órdenes circuladas en los Boletines del año de 1839.



Núms. del Bo letin.	Fe- chas.	OBJETO.	ENERO.
1.º	1.º	<i>Causas criminales.</i> . . . . .	Real orden de 20 de Diciembre del año anterior, recomendando la pronta sustanciacion de las causas criminales.
		<i>Montes.</i> . . . . .	Circular del Sr. Gefe político mandando presentar el estado de montes, á los pueblos que no lo han verificado.
2	3	<i>Monte pio.</i> . . . . .	Real orden de 4 de Diciembre, mandando incluir en el monte pio á los oficiales del Gobierno político que se hallen en el caso que se demarca.
		<i>Empleados.</i> . . . . .	Otra de 20 de Diciembre, ordenando la pronta presentacion á desempeñar sus destinos á los empleados en los Gobiernos políticos.
		<i>Caminos.</i> . . . . .	Otra de 9 de Diciembre, mandando la composicion de las calzadas á las entradas y salidas de los pueblos.
		<i>Pasaportes.</i> . . . . .	Otra de 15 de Diciembre, disponiendo se observe en el refrendo de pasaportes de los súbditos de las repúblicas de América lo dispuesto para con los naturales de estos reinos.
		<i>Presidarios.</i> . . . . .	Otra de 10 de Diciembre, señalando por quien ha de atenderse al sustento de los presidarios.
		<i>Desertores.</i> . . . . .	Otra de 10 de Diciembre, prefijando reglas para contener la desercion en las filas del Ejército.
		<i>Arena de fundicion.</i> . . . . .	Otra de igual fecha, señalando los derechos que debe satisfacer la arena que se introduce para las fundiciones.
		<i>Prófugos.</i> . . . . .	Otra de 16 de Diciembre, mandando que las autoridades de las fronteras de Portugal impidan que se acojan á ellas los mozos solteros de aquella nacion.
		<i>Boletin oficial.</i> . . . . .	Circular de la Diputacion provincial, mandando poner de manifiesto los Boletines oficiales.
3	5	<i>Juzgados.</i> . . . . .	Real orden de 18 de Diciembre, sobre que se satisfagan los gastos de los juzgados de primera instancia hasta fin de Setiembre último.
		<i>Requisa.</i> . . . . .	Otra de 16 de Setiembre, mandando se haga con toda premura la requisita de caballos.
		<i>Deuda nacional.</i> . . . . .	Orden de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion de 18 de Diciembre, para que se admita toda clase de papel de la deuda nacional en pago de la octava parte del precio de las fincas.
		<i>Préstamo.</i> . . . . .	Real orden de 30 de Diciembre, previniendo á los Intendentes que á la mayor brevedad remitan á los pueblos los billetes que faltan del préstamo de 200 millones.
4	8	<i>Carrera judicial.</i> . . . . .	Exposicion y Real decreto de 29 de Diciembre, marcando la escala de ascensos y requisitos que son necesarios en la carrera judicial.
		<i>Escuelas.</i> . . . . .	Real orden de 25 de Diciembre, para que se lleve á efecto el reglamento de escuelas, señalando los puntos donde se hallará éste de venta.
5	10	<i>Oficinas.</i> . . . . .	Exposicion y Real decreto de 28 de Diciembre, mandando llevar á efecto la traslacion de oficinas á los edificios de conventos suprimidos.
		<i>Autoridades.</i> . . . . .	Real decreto de 20 de Diciembre, disponiendo que los Gobiernos políticos é Intendencias sean servidos por una sola persona.
		<i>Penas de cámara.</i> . . . . .	Real orden de 24 de Diciembre, circulada por la direccion general de Rentas provinciales, ordenando se lleve á efecto lo que está dispuesto sobre encabezamientos de penas de Cámara.
		<i>Frutos civiles.</i> . . . . .	Circular de la Intendencia de esta provincia, mandando llevar á efecto la instruccion vigente de Frutos civiles.
		<i>Manda pia.</i> . . . . .	Otra, para que se recaude la manda pia forzosa.
6	12	<i>Requisa de caballos.</i> . . . . .	Real orden de 7 del actual, mandando á los Capitanes generales lleven á efecto con toda actividad la requisicion de caballos.
		<i>Aranceles.</i> . . . . .	Otra de 13 de Diciembre, acompañando el arancel de derechos de importacion de ganados extranjeros.
		<i>Voto de gracias.</i> . . . . .	Otra de 30 de id., concediendo un voto de gracias al Capitan general y ejército de Cataluña.
7	15	<i>Quinta.</i> . . . . .	Ley y Real decreto de 10 de Enero, para la ejecucion de la quinta de 400 hombres, y cupos de cada provincia.
		<i>Hacienda nacional.</i> . . . . .	Real orden de 30 de Diciembre, proponiendo medidas para la buena administracion de la Hacienda nacional.
		<i>Espolios.</i> . . . . .	Otra de 4 de Enero, mandando continúe la administracion de los bienes eclesiásticos que se mencionan, bajo la dependencia de la colecturia general de Espolios.
8	17	<i>Requisicion.</i> . . . . .	Real decreto de 10 de Enero, mandando llevar á efecto la requisicion de 600 caballos.
		<i>Montes.</i> . . . . .	Real orden de 25 de Diciembre, disponiendo medidas provisionales para la conservacion de montes.
9	19	<i>Fortificacion.</i> . . . . .	Otra de 20 de id., mandando admitir en pago de la contribucion extraordinaria de Guerra, el importe de las obras de fortificacion.
		<i>Requisicion.</i> . . . . .	Otra de 10 de Enero, encargando á los gefes militares activen la requisicion de caballos.



9	19	<i>Enganche de mozos.</i> . . . . .	Real orden de 29 de Diciembre, previniendo que quede libre el enganche de mozos para las banderas de Ultramar.
		<i>Correos.</i> . . . . .	Circular del Gobierno político, acompañando las Reales órdenes de 23 de Abril de 1836, que tratan de la seguridad que debe proporcionarse á los correos.
		<i>Caminos.</i> . . . . .	Otra, para que los pueblos hagan la composicion de los caminos que están en su demarcacion.
		<i>Secretarios de Ayuntamts</i>	Otra de la Diputacion provincial, mandando que los Secretarios de los ayuntamientos no lleven derechos en los expedientes de documentos gubernativos.
10	22	<i>Ultramar.</i> . . . . .	Exposicion y Reales decretos de 28 de Diciembre, nombrando una comision especial que entienda en el arreglo de las leyes que han de regir en las provincias de Ultramar.
		<i>Secretaría de Guerra.</i> . . . . .	Otra y Real decreto de 8 de Enero, para el nuevo arreglo de la Secretaría de Guerra.
		<i>Contribucion de Guerra.</i> . . . . .	Real decreto de 16 de id., demarcando las bases aprobadas por las Córtes para la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra.
11	24	<i>Publicacion de órdenes.</i> . . . . .	Otra de 4 de Mayo del año anterior, encargando el cumplimiento de lo mandado sobre el tiempo en que son obligatorias las órdenes que se publican en la Gaceta.
		<i>Litigios.</i> . . . . .	Otra de 30 de Diciembre, para que por los Tribunales no se admitan litigios promovidos por las Juntas de beneficencia sin que obtengan estas Real aprobacion.
		<i>Requisicion.</i> . . . . .	Otra de 5 de Enero, mandando de que no se dé por concluida la requisicion de caballos, hasta el dia 1.º de Febrero.
		<i>Quinta.</i> . . . . .	Otra de 15 de id., encargando á todas las autoridades la mas eficaz cooperacion para la pronta ejecucion de la quinta.
		<i>Cruces.</i> . . . . .	Otra de 26 de Diciembre, aclarando como se han de conceder las Cruces de María Isabel Luisa.
12	26	<i>Aranceles.</i> . . . . .	Exposicion y Reales decretos de 4 de Enero, para la formacion de los aranceles de Aduanas.
13	29	<i>Pensiones.</i> . . . . .	Real orden de 8 de id., para el modo de hacer las entregas de pensiones á las esposas de los militares.
		<i>Instruccion primaria.</i> . . . . .	Otra de 1.º de id., mandando llevar á efecto el plan de instruccion primaria
14	31	<i>Cuentas del Tesoro.</i> . . . . .	Otra de 8 de Enero, acompañando los modelos que han de servir para formar las cuentas de ingreso mensual de caudales en las Tesorerías.
		<i>Oficios municipales.</i> . . . . .	Otra de 9 de id., declarando S. M. que solo los empleados de Real nombramiento estan exentos de servir los oficios municipales.
		<i>Retirados.</i> . . . . .	Otra de 21 de Enero para que cese de suministrarse raciones á los retirados.

## FEBRERO.

15	2	<i>Medio diezmo.</i> . . . . .	Circular del Sr. Intendente, señalando los documentos y noticias para el abono del medio diezmo.
16	5	<i>Requisicion.</i> . . . . .	Real orden de 7 de Enero, disponiendo quien debe presidir las juntas de requisicion de caballos.
		<i>Forasteros.</i> . . . . .	Otra de 8 de id., mandando escluir á los hacendados forasteros de los repartos municipales.
		<i>Cárceles.</i> . . . . .	Otra de 12 de id., para el modo de formar las demandas de tanteo de las alcaidías de cárceles.
		<i>Quinta.</i> . . . . .	Otra de 18 de id., recomendando la mayor actividad en la ejecucion de la quinta.
		<i>Caminos.</i> . . . . .	Otra id. id., dictando medidas para la composicion de caminos.
		<i>Diputados.</i> . . . . .	Otra de 19 de id., señalando término para que se presenten los Diputados á desempeñar su comision.
		<i>Presidarios.</i> . . . . .	Otra id. id., para que no se permita á los presidarios el estar rebajados.
		<i>Abogados.</i> . . . . .	Otra de 23 de id., para que se escuse á los abogados el juramento que prestaban todos los años.
		<i>Bagages.</i> . . . . .	Otra de 13 de id., previniendo se dé por las escoltas de los convoyes buen tratamiento á los carreteros.
		<i>Penas de Cámara.</i> . . . . .	Otra de 24 de Diciembre, para el modo de recaudar el impuesto de penas de cámara.
17	7	<i>Contribucion de guerra.</i> . . . . .	Repartimiento de la riqueza comercial é industrial por la contribucion extraordinaria de guerra.
18	9	<i>Obras pias.</i> . . . . .	Real orden de 18 de Enero, reproduciendo la de 19 de Abril para que los productos de memorias, obras pias y demas ingresen en las Juntas diocesanas.
		<i>Suministros.</i> . . . . .	Otra de 26 de id., reencargando la actividad en las liquidaciones de suministros.
19	12	<i>Contribucion de Guerra.</i> . . . . .	Otra de 22 de id., declarando libres de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular.
		<i>Requisicion.</i> . . . . .	Otra de 31 de id., sobre la exencion de la requisita de caballos.
		<i>Escuela normal.</i> . . . . .	Otra de 19 de id., mandando se presenten los alumnos de la escuela normal.
		<i>Quinta.</i> . . . . .	Otra de 28 de id., aclarando varios artículos de la ley de reemplazos.
		<i>Requisicion.</i> . . . . .	Otra id. id., para la admision de documentos por caballos requisados.
		<i>Billetes.</i> . . . . .	Otra de 31 de id., mandando admitir los intereses de los billetes de la anticipacion de los 200 millones.
		<i>Secretarios.</i> . . . . .	Otra de 21 de Junio de 1837, acerca del lugar que deben ocupar en los actos públicos los secretarios de las Diputaciones provinciales.
		<i>Asociacion.</i> . . . . .	Orden de la Asociacion general de ganaderos convocando á junta general de los mismos.



20	14	Tabacos y sal. . . . .	Exposicion y Real decreto de 19 de Enero, mandando se lleven á efecto las tarifas de precios de tabacos y sal.
		Gandesa. . . . .	Real decreto de 24 de Enero, disponiendo que la ciudad de Gandesa sea reedificada á nombre de la nacion.
		Sustitutos . . . . .	Real orden de 31 de id., encargando á las Diputaciones provinciales la mayor vigilancia en la admision de sustitutos.
		Billetes del tesoro. . . . .	Otra de 22 de id., señalando la forma de cambiar las certificaciones de caballos requisados por billetes del tesoro.
21	16	Monte pio . . . . .	Exposicion y Real decreto de 1.º de Febrero, suprimiendo el monte pio del Ministerio.
		Premios. . . . .	Real orden de 29 de Enero, estableciendo el modo de hacer las propuestas de premios por acciones de guerra.
22	19	Capitan general. . . . .	Real decreto de 29 de Enero, nombrando Capitan general de las Islas Baleares.
		Idem. . . . .	Otro de 5 de Febrero, nombrando Capitan general de Galicia.
		Requisicion . . . . .	Real orden de 7 de id., recordando á las autoridades la vigilancia en el cumplimiento de la ley de requisicion.
23	21	Alcaldes . . . . .	Circular del Sr. Gefe político, reproduciendo el capítulo 3.º de la ley de 5 de Febrero de 1823, que trata de los Alcaldes.
24	23	Tribunal de cuentas. . . . .	Real orden de 28 de Enero, ordenando continuar las atribuciones del tribunal mayor de Cuentas.
		Contrabandos. . . . .	Otra id. id., incluyendo la de 20 de Julio de 1833, sobre derechos judiciales en las causas por contrabandos.
		Pensiones . . . . .	Real decreto de 1.º de Febrero, concediendo pensiones á las viudas é hijos de varios generales.
		Oficiales de francos. . . . .	Real orden de 3 de id., dando por exentos del sorteo á los oficiales de Cuerpos francos.
		Requisicion . . . . .	Otra de 5 de id., mandando abonar en metálico el importe de los caballos requisados á los Nacionales que se presenten nuevamente montados.
		Comisiones agrimensoras. . . . .	Circular del Sr. Intendente, para que las Justicias nombren las comisiones que han de entender en la division en suertes de las fincas nacionales.
25	26	Córtes . . . . .	Real decreto de 8 de Febrero, mandando suspender las sesiones de las Córtes.
		Requisicion . . . . .	Real orden de 28 de Enero, disponiendo se nombren comisionados para que activen la requisicion de caballos.
		Medio diezmo . . . . .	Otra de 17 de Febrero mandando se abone el medio diezmo á todos indistintamente.
		Premios . . . . .	Otra de 3 de id., autorizando al Inspector de la Milicia nacional para las propuestas de premios.
		Caballos. . . . .	Otra de 5 de id., señalando el modo de acreditar los militares el destino que dan á sus caballos.
26	28	Beneficencia. . . . .	Otra de 4 de id., pidiendo noticias sobre establecimientos de beneficencia pública.

## MARZO.

27	2	Arreglo de oficinas. . . . .	Real decreto de 27 de Febrero, para el arreglo de las dependencias del Ministerio de la Gobernacion.
		Caminos. . . . .	Real orden de 8 de Febrero y comunicacion de la Direccion general de Caminos, sobre los adelantos hechos en las obras de este ramo.
		Fondos de guerra. . . . .	Otra de 30 de Enero, recomendando la mejor distribucion de fondos para la consignacion de guerra.
		Contrabandos. . . . .	Otra de 6 de Febrero mandando se lleve á efecto lo dispuesto sobre causas de contrabando.
28	5	Bienes nacionales. . . . .	Real decreto de 22 de Febrero, fijando plazo para concluir el pago de los bienes nacionales.
		Idem. . . . .	Otro id. id., sobre el modo de abonar la octava parte de la venta de bienes nacionales.
		Loterias. . . . .	Circular de la Direccion general de Loterias, mandando presentar las instancias para obtener el premio á las huérfanas de los militares.
		Clases pasivas. . . . .	Real orden de 18 de Febrero, mandando suspender los suministros á las clases pasivas del ejército.
		Presidarios. . . . .	Otra de 26 de id., mandando no se remitan presidarios á la plaza de Ceuta.
		Quinta. . . . .	Otra de 22 de id., mandando incluir en el sorteo á los individuos de cuerpos francos.
29	7	Santos lugares. . . . .	Real decreto de 22 de Febrero, fijando las bases para la administracion de la obra-pia de los Santos Lugares.
		Quinta. . . . .	Real orden de 18 de id., con aclaraciones á la ley de reemplazos.
		Voluntarios. . . . .	Otra de 21 de id., para la admision de quintos voluntarios para hacer el servicio en Puerto-Rico.
		Sueldos. . . . .	Real orden de 19 de Febrero, fijando el modo de abonar los sueldos á los empleados encausados.
		Contribucion extraord. . . . .	Otra de 22 de id., excluyendo del pago de la contribucion extraordinaria de guerra á los súbditos portugueses.
		Pensionistas. . . . .	Otra de 7 de Febrero, concediendo á las pensionistas del Estado, necesitadas, habitacion en los edificios del Gobierno.
30	9	Presidarios. . . . .	Otra de 21 de id., mandando á la Direccion general de presidios aprontar los presidarios para la construccion de caminos de Granada á Málaga.



Núms. del Boletín,	Fechas,	OBJETO,
30	9	<i>Presidarios</i> . . . . . Parte dado por el Director general de presidios, sobre las disposiciones que ha tomado para el apronto de presidarios que han de trabajar en los caminos.
		<i>Caminos</i> . . . . . Real orden de 25 de Febrero, señalando arbitrios para la continuacion de las obras de caminos.
		<i>Idem</i> . . . . . Otra de 26 de id., para el apronto de presidarios para trabajar en los caminos.
		<i>Idem</i> . . . . . Parte dado por el Director general de caminos, sobre el estado de las obras de los de Granada á Málaga.
31	12	<i>Ganaderia</i> . . . . . Real orden de 24 de Febrero, mandando observar las leyes de proteccion de la ganaderia.
		<i>Quinta</i> . . . . . Otra de 25 de id., fijando el tiempo á los matriculados en la marina para eximirse de la quinta.
		<i>Aranceles</i> . . . . . Otra de 22 de id., noticiando la reforma de aranceles en Dinamarca.
		<i>Bienes nacionales</i> . . . . . Real decreto de 22 de Febrero é instruccion de la junta de bienes nacionales sobre el modo de reintegrar los débitos por venta de bienes nacionales.
32	14	<i>Pagadurias</i> . . . . . Real orden de 6 de Marzo, señalando las circunstancias y atribuciones de los Administradores é Interventores de Correos, en el desempeño de la pagaduría y contabilidad del ramo de la Gobernacion de la Península.
		<i>Seminaristas</i> . . . . . Otra de 24 de Febrero declarando deben reputarse seminaristas para obtener las órdenes mayores los que en ellas se expresan.
		<i>Documentos públicos</i> . . . . . Otra de 26 de id., declarando nulos los documentos espedidos en pais ocupado por la faccion.
33	16	<i>Escribanos</i> . . . . . Otra de 2 de Marzo, mandando continuar en las escribanías á los dueños que las posean en la actualidad.
		<i>Empleados</i> . . . . . Otra id. id., dictando disposiciones para el buen cumplimiento de sus deberes por parte de los empleados de la Hacienda pública.
		<i>Oficiales de Ultramar</i> . . . . . Otra de 18 de Febrero, prohibiendo la concesion de Empleos de oficiales de menor edad en los ejércitos de Indias.
		<i>Donativos</i> . . . . . Otra de 4 de id., disponiendo cese en sus funciones la comision de donativos patrióticos.
		<i>Suministros</i> . . . . . Otra de 26 de id., que establece las reglas que se han de observar para el abono de suministros de leña y luz á las tropas del Ejército.
34	19	<i>Beneméritos</i> . . . . . Otra de 18 de id., con aclaraciones para el modo de solicitar la gracia de beneméritos de la patria.
		<i>Oficinas</i> . . . . . Otra de 22 de id., aclarando el decreto sobre traslacion de oficinas á los edificios del Estado.
		<i>Abogados</i> . . . . . Otra de 3 de Marzo, fijando la fórmula que ha de observarse para la incorporacion de abogados.
		<i>Corcho</i> . . . . . Real decreto de 1.º de Marzo, permitiendo la extraccion de corcho procedente de la provincia de Salamanca.
		<i>Depósitos de géneros</i> . . . . . Real orden de 28 de Febrero, mandando estar á lo acordado sobre depósito de géneros.
		<i>Suministros</i> . . . . . Otra de 26 de id., con aclaraciones acerca de los precios fijados por valores de géneros para el suministro de las tropas.
		<i>Milicia nacional</i> . . . . . Otra de 28 de id., pidiendo noticia sobre los fondos destinados al armamento de la Milicia nacional.
35	21	<i>Presidios</i> . . . . . Otra de 1.º de Marzo, declarando exceptuadas de la suspension de pagos las atenciones presidiales.
		<i>Gastos de escritorio</i> . . . . . Otra de 4 de id., manifestando que los gastos de escritorio de las secciones de contabilidad estan comprendidos en los de secretaria.
		<i>Harinas</i> . . . . . Otra de 7 de id., declarando libre la introduccion de harinas de las islas Baleares.
		<i>Billetes</i> . . . . . Otra de 9 de id., manifestando admitir los billetes de los 200 millones en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.
36	23	<i>Subsidio</i> . . . . . Otra de 7 de id., declarando sujetos al pago del subsidio á los comerciantes de la carrera de América.
		<i>Desertores</i> . . . . . Otra id. id., previniendo la aprehension de desertores.
37	26	<i>Milicia provincial</i> . . . . . Exposicion y Real decreto de 5 de Marzo, declarando del ejército permanente los regimientos de Milicias provinciales, y el ascenso de sus gefes.
		<i>Géneros</i> . . . . . Real orden de 15 de Marzo, mandando admitir varios géneros extranjeros.
38	28	<i>Asociaciones</i> . . . . . Otra de 28 de Febrero, facultando á los Gefes políticos para la aprobacion de estatutos de las Asociaciones de artesanos.
		<i>Presidarios</i> . . . . . Otra de 27 de id., para que se pida al Ministerio de la Guerra las escoltas para los presidarios que han de trabajar en los caminos de Motril y Málaga.
		<i>Caminos</i> . . . . . Parte dado por el Director general de Caminos del estado de las obras de los mismos.
		<i>Presidarios</i> . . . . . Otro del Director general de Presidios, sobre las medidas tomadas para el apronto de presidarios que han de trabajar en las nuevas carreteras.
		<i>Inválidos</i> . . . . . Circular del Sr. Director general de inválidos, participando su instalacion.

## ABRIL.

40	2	<i>Montes</i> . . . . . Real orden de 1.º de Marzo, para el arreglo de empleados por el ramo de montes del Estado.
		<i>Presidarios</i> . . . . . Otra id. id., dando instrucciones al Capitan general de Granada para el apronto de las escoltas de los presidarios.
41	4	<i>Contribucion de Guerra</i> . . . . . Estado de las cantidades recaudadas á buena cuenta por este concepto.



43	9	Presos...	Real órden de 8 de Marzo, marcando los fondos de que se ha de satisfacer la manutencion de los presos pobres.
		Contribuciones...	Otra de 21 de id., para la admision del importe de suministros en pago de todas las contribuciones ordinarias, despues de cubierto el cupo de la de guerra.
		Contrabandos...	Otra de 7 de id., aclarando dudas en una causa de contrabando.
		Policia pecuaria...	Otra de 21 de id., mandando recaudar por la pagaduria del Ministerio las cantidades procedentes de la policia pecuaria.
		Diezmos...	Otra de 16 de Marzo, derogando las subastas del diezmo serrano.
		Minas...	Otra de 8 de id., señalando término para empezar á pagar la contribucion por explotacion de minas de carbon de piedra.
		Contribucion de guerra...	Otra de 17 de id., disponiendo que el producto en metálico de la contribucion de guerra ingrese en poder de los comisionados del Banco.
44	11	Fondos comunes...	Circular de la Excma. Diputacion provincial, sobre el arreglo de fondos de bienes comunes, de los antiguos partidos.
45	13	Suministros...	Real órden de 14 de Marzo, trasladando la de 30 de Diciembre de 1857, sobre el abono de suministros á cuerpos francos.
		Medio diezmo...	Otra de 31 de id., para el abono á los ganaderos del medio diezmo en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.
		Caminos...	Parte dado por el Director general de caminos, sobre el estado de las obras de los mismos.
		Cruces...	Real órden de 19 de Marzo, declarando la distincion que ha de tener la Cruz de María Isabel Luisa para la clase de oficiales de todas armas.
46	16	Subastas...	Otra de 18 de id., é instrucciones de la Direccion general de Rentas estancadas para la subasta de los efectos estancados.
		Frutos civiles...	Otra de 6 de id., declarando los arbitrios municipales exentos de la contribucion de frutos civiles.
47	18	Contribucion de guerra...	Otra de 12 de Abril, encargando la actividad en la recaudacion de la contribucion de guerra.
		Derechos de aduana...	Otra de 31 de Marzo, señalando los derechos que debe adeudar la plata labrada.
		Idem...	Otra id. id., desestimando una solicitud del Ayuntamiento de Cadiz.
		Contribucion de guerra...	Otra id. id., sobre el modo de cubrir el déficit de la contribucion de guerra.
		Bagages...	Otra de 29 de id., mandando llevar á efecto lo dispuesto acerca de bagages.
48	20	Boletines...	Otra de 6 de Abril, disponiendo que todas las órdenes que se inserten en los Boletines sean remitidas por el Gobierno político.
		Manda pía...	Otra de 27 de Junio de 1858, encargando á los Escribanos recuerden en los testamentos la manda pía forzosa.
49	23	Gaceta...	Otra de 14 de Marzo, mandando abonar la suscripcion de la Gaceta á los Jueces de primera instancia.
		Escribanías...	Otra de 13 de id., señalando la Direccion que ha de entender en los arriendos de las escribanías de Rentas.
		Bienes nacionales...	Circular de la Direccion general de Amortizacion con prevenciones á las Contadurías del ramo para la pronta enagenacion de las fincas del Estado.
50	25	Teatros...	Real orden de 20 de Marzo, señalando las atribuciones de los Gefes políticos en materia de teatros.
		Géneros en depósito...	Circular de las Direcciones generales reunidas, sobre el pago de derechos de géneros en depósito.
		Contribuciones...	Otra de la Direccion general de Rentas provinciales, encargando la mayor actividad en la recaudacion de todas las contribuciones.
		Sustitutos...	Real orden de 14 de Abril, declarando el término para la presentacion de sustitutos.
51	27	Suministros...	Otra de 18 de Marzo, mandando admitir á los pueblos el importe de suministros en pago de las contribuciones ordinarias.
		Derechos de puerto...	Otra de 26 de id., relevando del pago del derecho de toneladas por arribadas forzosas.
		Arriendos...	Otra de 24 de id., mandando hacer escrituras en los arriendos del ramo de la hacienda.
		Pensiones...	Otra de 28 de id., eximiendo del pago del 10 por 100 anual á las pensiones vitalicias.
		Estados de ingresos...	Otra de 2 de Abril, con prevenciones para la formacion de estados mensuales de ingresos del Tesoro.
		Caminos...	Parte del Gefe político de Jaen, manifestando los adelantos en las obras de puentes y carreteras.
		Certificaciones...	Circular de la Contaduría general de Distribucion, mandando que las certificaciones de diezmos pasen á las cajas de totales.
		Sueldos...	Otra id. id., sobre el descuento en los sueldos de los Jueces de primera instancia.
52	30	Géneros de algodón...	Real órden de 31 de Marzo, desmintiendo las falsas noticias de la introduccion de géneros de algodón.
		Hombres buenos...	Otra id. id., declarando aptos para servir de hombres buenos á los Curas párrocos.
		Contribucion de guerra...	Circular de la Direccion general de Rentas provinciales, encargando la mayor actividad en la recaudacion de la contribucion de guerra.
		Idem...	Real órden de 7 de Abril, mandando llevar á efecto la de 21 de Marzo del año anterior, sobre exclusion del pago de contribuciones extraordinarias á los súbditos franceses é ingleses.
		Pasaportes...	Otra de 15 de Marzo, prohibiendo el dar pasaportes para la plaza de Gibraltar.



MAYO.

53	2	Boletines. . . . .	Real orden de 5 de Abril, mandando que solo los Gefes políticos pueden entender en las subastas de Boletines.
		Suministros. . . . .	Otra de 14 de Marzo, mandando pagar con preferencia las libranzas por contratos de suministros.
		Monedas. . . . .	Otra de 9 de Abril, declarando las monedas que deben quedar sin circulacion.
		Estudios. . . . .	Otra de 20 de id., mandando insertar el título 3.º del reglamento de la Direccion general de estudios.
		Apremios militares. . . . .	Circular del Sr. Intendente, insertando la Real orden de 6 de Octubre del año anterior para el uso de premios militares.
54	4	Escuela normal. . . . .	Real orden de 3 de Abril, pidiendo informes de los adelantos de la escuela normal y contestacion del Director de la misma.
		Obras dramáticas. . . . .	Otra de 8 de id., mandando observar lo dispuesto sobre propiedad de obras dramáticas.
		Libranzas. . . . .	Otra de 11 de id., pidiendo estados mensuales del pago de libranzas del Tesoro.
		Reemplazos. . . . .	Otra de 13 de id., aclarando el sentido literal de la regla 2.ª del art.º 63 de la ley de reemplazos.
55	7	Medicina y cirugía. . . . .	Real decreto de 25 de Abril, suprimiendo las Juntas superiores de Medicina, Cirugía y Farmacia, quedando a cargo de la Direccion de Estudios.
		Fondos públicos. . . . .	Otro de 26 de id., mandando que las oficinas de Hacienda en la Península lleven exacta cuenta y razon de la recaudacion é inversion de los caudales procedentes de Ultramar.
		Cajas de ahorros. . . . .	Circular del Ministerio de la Gobernacion, mandando á los Gobernadores civiles proponer los medios para establecer las cajas de ahorros.
		Contribucion de guerra. . . . .	Otra de la Diputacion provincial, previniendo á los Ayuntamientos para que admitan en la extraordinaria de guerra toda clase de papel admisible en dicha contribucion.
		Idem. . . . .	Real orden de 1.º de Mayo, aclarando algunas dudas sobre los arts. 5.º y 7.º de la ley de 16 de Enero último.
56	9	Lanzas y medias anatas. . . . .	Real decreto de 29 de Abril, mandando recaudar de los que posean grandezas de España ó títulos de Castilla, el pago de lanzas y medias anatas.
		Caminos. . . . .	Real orden de 25 de id., sobre el servicio que hayan de prestar los celadores de caminos; y circunstancias que deberán exigirse para obtener este empleo.
56	11	Lanzas y medias anatas. . . . .	Real decreto de 29 de Abril, disponiendo el modo de hacerse la recaudacion de los débitos de lanzas y medias anatas á los Grandes de España y títulos de Castilla.
		Marina. . . . .	Real orden de 18 de Marzo, sobre el número de que ha de constar la guardia-marina, y aclaraciones para los que opten á sus plazas.
		Gracias. . . . .	Otra de 7 de Mayo, mandando se den las gracias á los vecinos de Aldealengua por la aprehension de tres facciosos.
58	14	Instruccion primaria. . . . .	Otra de 18 de Abril, por la que se manda se lleve á su debido cumplimiento el reglamento provisional de las Comisiones de instruccion primaria.
		Empleos. . . . .	Otra de 20 de id., mandando sustituyan á los Gefes políticos en su ausencia los Secretarios de los Gobiernos políticos, y á los Intendentes los Contadores por el ramo de Hacienda.
59	16	Instruccion primaria. . . . .	Reglamento provisional de las comisiones de instruccion primaria.
60	18	Secretaria. . . . .	Real decreto de 14 de Mayo, nombrando Secretario interino de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Lorenzo Arrazola.
		Contribucion de guerra. . . . .	Real orden de 1.º de Mayo, con aclaraciones de los artículos 5.º y 7.º de la ley de 16 de Enero último.
		Policia pecuaria. . . . .	Otra, mandando que las penas de Policia pecuaria sean recaudadas por la Asociacion general de ganaderos.
61	21	Secretaria. . . . .	Real decreto de 14 de Mayo, nombrando Secretario interino de Estado y del Despacho de Hacienda, á D. Domingo Jimenez.
		Media firma. . . . .	Otro id. id., concediendo el uso de media firma á D. Domingo Jimenez.
		Libranzas. . . . .	Real orden de 7 de Mayo, mandando que las libranzas que espidan las cajas de las islas de Cuba y Puerto Rico sean autorizadas con el V.º B.º y firma entera del ministro de Hacienda.
62	23	Contribucion de guerra. . . . .	Otra de 16 de id., mandando activar la recaudacion de las cantidades que se adeudan de la contribucion extraordinaria de guerra.
63	25	Caudales. . . . .	Estado de los caudales ingresados en la Tesoreria, y distribucion de los mismos.
64	28	Papel sellado. . . . .	Real orden de 9 de Mayo, mandando no se dé curso á ninguna instancia que no esté estendida en papel del sello correspondiente.
		Suministros. . . . .	Otra de 8 de id., mandando se observe la de 25 de Octubre de 1838 sobre liquidacion y abono de raciones á los Carabineros de Hacienda pública.
		Contribucion de guerra. . . . .	Otra de 9 de id., mandando se lleve á efecto lo resuelto en la Real orden de 17 de Febrero próximo pasado.
65	30	Secretario. . . . .	Real decreto de 18 de Mayo, nombrando Secretario de la Gobernacion de la Península á D. Juan Martin Carramolino.
		Obras dramáticas. . . . .	Real orden de 9 de id., disponiendo se observen las de 5 de Mayo de 1837 y 8 de Abril último, sobre representacion de piezas dramáticas.
		Contribucion de guerra. . . . .	Otra de 19 de Mayo, mandando que se recaude con toda energia y brevedad lo que se adeude por esta.

JUNIO.

66	1.º	Escuela normal. . . . .	Real orden de 9 de Mayo, autorizando á las Diputaciones provinciales para el coste y compra de libros necesarios á los alumnos de la escuela normal.
----	-----	-------------------------	--



66	1.º	Tabacos.. . . . .	Real órden de 9 de Mayo, recordando la observancia del tratado de 1786 en la parte relativa al tabaco que conduzcan para el consumo de las tripulaciones los buques franceses.
		Contribucion de guerra.. . . .	Otra de 19 de Mayo, mandando que se recaude con toda energía y brevedad la contribucion de guerra.
67	4	Empleados.. . . . .	Otra de 17 de id., declarando el sueldo que debe abonarse á los empleados que la faccion haga prisioneros, y modo de servirse sus destinos mientras continúen en tal estado.
		Quinta.. . . . .	Otra de 21 de id., declarando de que fondos han de pagar los Ayuntamientos los sustitutos que falten para la total entrega del contingente de la quinta última.
69	8	Córtes.. . . . .	Real decreto de 1.º de Junio, por el que queda disuelto el Congreso de Diputados, mandando renovar la tercera parte de los Senadores, y la convocacion de las Córtes ordinarias.
		Elecciones.. . . . .	Real orden de 2 de Junio, dictando las disposiciones que han de observarse para la eleccion de Senadores y Diputados á Córtes.
70	10	Medio diezmo.. . . . .	Exposicion y Real decreto de 1.º de Junio, para que se cobre el medio diezmo en el año presente.
		Ayuntamientos.. . . . .	Real orden de 8 de Mayo, declarando los casos en que puede intervenir la accion judicial en los asuntos gubernativos de los Ayuntamientos.
		Gefe político.. . . . .	Real decreto de 6 de Junio, nombrando Gefe político de esta provincia.
71	13	Elecciones.. . . . .	Real orden de 3 de Junio, dando instrucciones á los Gefes políticos para las próximas elecciones.
72	15	Imprenta.. . . . .	Otra de 5 de Junio, estableciendo medidas para atajar los abusos de la libertad de imprenta.
		Elecciones.. . . . .	Circular del Ministerio de Hacienda de 7 de Junio, recordando á los empleados del ramo como deben comportarse en las elecciones.
		Medias anatas.. . . . .	Real órden de 27 de Mayo, para el reintegro de los débitos por medias anatas eclesiásticas.
		Subsidio eclesiástico.. . . . .	Otra id. id., mandando admitir billetes de los 200 millones en pago de los atrasos del subsidio eclesiástico.
73	18	Conservatorio de artes.. . . .	Real decreto de 9 de Mayo, para la formacion de la direccion del Conservatorio de Artes.
		Milicia nacional.. . . . .	Real orden de 28 de id., encargando no se distraigan los fondos de la Milicia nacional.
		Empleados.. . . . .	Otra de 8 de Junio, mandando á los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se presenten á ocupar sus destinos.
		Quintos.. . . . .	Otra de 20 de Mayo, declarando donde deben tirar la suerte de quintos los mozos casados que muden de domicilio.
74	20	Ministerio de Marina.. . . .	Real decreto de 12 de Junio, nombrando ministro de Marina.
		Media firma.. . . . .	Otro de 15 de id., concediendo el uso de la media firma al ministro de Marina.
		Carreterías.. . . . .	Real órden de 4 de Junio, mandando guardar las concesiones que disfruta la caña de Carreteros del reino.
		Contribucion de guerra.. . . .	Otra de 12 de id., con prevenciones á los Intendentes para el cobro de la contribucion de guerra.
		Archivos.. . . . .	Otra de 29 de Abril, disponiendo se faciliten á don Pascual Madoz los documentos que se expresan.
76	25	Milicia nacional.. . . . .	Otra de 21 de Mayo, declarando exentos del servicio de la Milicia nacional á los empleados en la costa marítima militar.
		Alcabalas.. . . . .	Otra de 10 de Junio, mandando continúe la Hacienda pública administrando las alcabalas y demás derechos enagenados.
77	27	Sueldos.. . . . .	Otra de 20 de Mayo, mandando admitir á los empleados, en pago de la media anata, los sueldos que hayan dejado de percibir.

## JULIO.

78	2	Diezmos.. . . . .	Real decreto é instruccion de 1.º de Junio, para que se cobre el medio diezmo en el año presente.
79	4	Nombramiento.. . . . .	Otro de 25 de Junio, nombrando Secretario del Despacho de Hacienda.
		Idem.. . . . .	Otro de 28 de id., nombrando General en jefe del Ejército del centro.
		Hacienda nacional.. . . . .	Real órden de 4 de Junio, para que se dispense el correspondiente auxilio á la Hacienda nacional por las autoridades locales.
		Reemplazos.. . . . .	Otra de 25 de id., declarando quiénes deben reemplazar á los que desertaren.
80	6	Agrimensores.. . . . .	Otra de 19 de Junio, concediendo la dispensa de exámen á los arquitectos para recibirse de agrimensores.
		Participes.. . . . .	Circular de la Direccion general de Rentas provinciales, mandando abonar en contribuciones lo que se deba á los participes de alcabalas.
		Suministros.. . . . .	Real órden de 17 de Junio mandando activar la liquidacion de suministros hechos por los pueblos.
		Rentas provinciales.. . . . .	Otra de 18 de id., facultando á las Diputaciones provinciales para que formen los encabezamientos por Rentas provinciales.
81	9	Elecciones.. . . . .	Circular del Ministerio de la Gobernacion, de 3 de Junio y Real órden de 2 de Julio, recomendando á las autoridades protejan la libertad de los electores.
82	11	Sustitutos.. . . . .	Real orden de 21 de Mayo, declarando de que fondos han de pagar los Ayuntamientos los sustitutos que falten para la total entrega del contingente de la quinta última.
83	15	Municiones.. . . . .	Otra de 14 de id., disponiendo de que fondos se han de abonar los adelantos de municiones, hechos al cuerpo de Artillería.



84	16	<i>Ganadería.</i>	Real decreto de 27 de Junio, derogando el de 4 de Setiembre del año anterior que encargaba la inspeccion de cañadas á la superintendencia de Caminos.
		<i>Periódico.</i>	Otra de 7 de Julio, suprimiendo el periódico el <i>Guirigay</i> .
		<i>Quinta.</i>	Otra de 10 de id., declarando exento del servicio militar al que tenga otro hermano en él con cualquiera graduacion.
		<i>Suministros.</i>	Otra de 30 de Junio, mandando admitir los recibos de suministros al pueblo de Valdecaballeros.
		<i>Contribucion de guerra.</i>	Otra de 4 de Julio, con prevenciones para el recibo de granos en pago de la contribucion de guerra.
86	20	<i>Comisos.</i>	Otra de 25 de Junio, mandando llevar á efecto lo dispuesto acerca de comisos.
		<i>Escuela normal.</i>	Otra de 10 de Julio, fijando la época para que se presenten los alumnos de la escuela normal.
87	25	<i>Ultramar.</i>	Otra de 29 de Junio, dictando medidas para evitar la emigracion á Ultramar de personas sospechosas.
		<i>Sustitucion.</i>	Otra de 12 de Julio, aclarando varias dudas sobre el modo de substituirse las plazas de los que esten en la faccion.
		<i>Gobierno político.</i>	Otra de 9 de id., mandando S. M. que los Intendentes se encarguen de los Gobiernos políticos en el caso de que los Gefes de esta clase tengan que dejar el mando por enfermedad ó por salir de la provincia.
88	25	<i>Granos y harinas.</i>	Otra de 13 de id. sobre la esportacion de granos y harinas de las islas Baleares.
90	30	<i>Sanguijuelas.</i>	Otra de 3 de id., prohibiendo la extraccion de sanguijuelas.

## AGOSTO.

91	1.º	<i>Raciones.</i>	Real orden de 7 de Julio, para el arreglo de raciones de etapas á las elases del ejército que se designa.
		<i>Sanguijuelas.</i>	Otra de 3 de id., prohibiendo la extraccion de sanguijuelas.
		<i>Monedas falsas.</i>	Otra de 16 de Julio, remarcando las señas de ciertas monedas de oro de á 80 reales, falsas.
95	6	<i>Vicario general.</i>	Real decreto de 23 de Julio, nombrando Vicario general del Ejército y Armada.
		<i>Pasaportes.</i>	Real orden de 16 de Julio, dispensando á los individuos de la cabaña de carreteros, la presentacion personal al refrendo de pasaportes.
		<i>Caja de ahorros.</i>	Otra de 17 de id., aprobando el reglamento de la caja de ahorros de Madrid.
		<i>Reglamento de id.</i>	Comunicacion de la Junta directiva de la caja de ahorros de Madrid, al Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañando el reglamento de la misma.
		<i>Canales.</i>	Real orden de 20 de Julio, mandando llevar á efecto los decretos y disposiciones protectoras del ramo de canales.
94	8	<i>Medio diezmo.</i>	Otra de 22 de id., declarando que el cobro del medio diezmo es á buena cuenta.
		<i>Contribuciones.</i>	Real orden de 16 de Julio, mandando concurrir para el repartimiento de las contribuciones ordinarias dos representantes por los hacendados forasteros.
		<i>Plomo y salitre.</i>	Otra de 23 de id., con prevenciones para la circulacion en el comercio del plomo y salitre.
		<i>Cañadas.</i>	Real decreto de 27 de Junio, derogando el de 4 de Setiembre del año anterior que encargaba la inspeccion de cañadas á la Superintendencia de Caminos.
		<i>Ganadería.</i>	Real orden de 15 de Julio de 1836, encargando continúen rigiendo las leyes sobre ganadería hasta que se deroguen por otras nuevas.
95	10	<i>Cátedras.</i>	Otra de 12 de id., mandando no se provean mas cátedras de latinidad, que las que existan en las capitales y cabezas de partido.
		<i>Derechos de puerto.</i>	Otra de 17 de Julio, acompañando la nota de la rebaja de impuesto de peaje, que se pagaba en el puerto de Havre.
96	13	<i>Gastos de Diputacion.</i>	Repartimiento de las cantidades que la Diputacion provincial ha hecho á los pueblos de la provincia, para gastos de la misma corporacion.
97	15	<i>Elecciones.</i>	Acta original para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.
99	20	<i>Billetes del Tesoro.</i>	Real orden de 8 de Agosto, mandando admitir billetes en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.
101	24	<i>Monte pío.</i>	Otra de 4 de Diciembre de 1858, mandando incluir en el Monte pío á los oficiales del Gobierno político que se hallen en el caso que se demarca.
		<i>Granos y harinas.</i>	Otra de 13 de Julio, sobre esportacion de granos y harinas de las Islas Baleares.
		<i>Diputados.</i>	Otra de 8 de Agosto, recomendando la presentacion de los señores Diputados y Senadores para el dia de la apertura de las Cortes.
		<i>Maestros de escuela.</i>	Otra de 13 de id., disponiendo que los maestros de escuelas no puedan desempeñar su magisterio mas que en la clase que espese su título.
		<i>Fiscales.</i>	Otra de 17 de Julio, declarando la antigüedad que deben tener los fiscales que han obtenido plazas de Jueces.
102	27	<i>Quintos.</i>	Otra de 12 de id., aclarando varias dudas sobre el modo de substituirse las plazas de los quintos que estén en la faccion.
103	29	<i>Ley de reemplazos.</i>	Otra de 10 de id., aclarando el núm. 14, artículo 63 de la ley de reemplazos.
		<i>Papel de paja.</i>	Otra de 17 de id., para que se invite á los fabricantes de papel, á la elaboracion del de paja de arroz.
		<i>Medio diezmo.</i>	Otra de 5 de Agosto, mandando admitir en pago de la contribucion de guerra, el sobrante del medio diezmo de otros pueblos que la hayan satisfecho.
		<i>Alcabala.</i>	Otra de 29 de Julio, para que se pague á metálico la alcabala de las fincas compradas á papel.
104	31	<i>Instruccion primaria.</i>	Otra de 7 de Agosto, pidiendo noticias sobre el cumplimiento de la ley, sobre instruccion primaria.



Núms. del Boletín. Fechas. OBJETO.

## SETIEMBRE.

- 406 5 **Colegios.** Real decreto de 8 de Agosto, mandando establecer un colegio en Tudela de Navarra.
- Real Patrimonio.** Real orden de 31 de Julio, mandando escluir de la contribucion de guerra los bienes del Real Patrimonio.
- Boletín oficial.** Otra de 9 de Agosto, declarando que los Capitanes generales pueden directamente remitir las ordenes a los Boletines oficiales.
- Médicos.** Otra de 20 de Julio, mandando pagar las pensiones a los médicos que prestaron servicios cuando el cólera.
- Sentenciados.** Otra de 11 de Agosto, prohibiendo destinar al servicio de las armas a los sentenciados por los tribunales.
- Buques de vapor.** Otra de 10 de Agosto, declarando que los buques de vapor españoles puedan hacer el comercio de cabotaje en todos los mares.
- Requisa.** Otra de 14 de id., mandando abonar el importe de los caballos requisados a los carabineros de hacienda pública.
- Abono de sueldos.** Otra de 12 de id., mandando abonar sus alcances a los militares que prefija.
- 407 7 **Contribuciones.** Circular de la Direccion de Rentas Provinciales, escluyendo del pago de contribuciones a los comisionados de Amortizacion.
- Carabineros.** Real orden de 15 de Agosto, ampliando la orden para el ingreso de carabineros montados.
- 408 10 **Monedas.** Otra de 14 de id., permitiendo la libre conduccion de toda clase de moneda.
- 409 12 **Modelos de hierro.** Otra de 17 de Agosto, permitiendo la introduccion de piezas modelos de hierro colado.
- 410 14 **Renuncia.** Real decreto de 19 de Agosto, admitiendo la renuncia del Ministro de Hacienda.
- Nombramiento.** Otro de 20 de id., nombrando Ministro interino de Hacienda.
- Adeudos.** Real orden de 14 de Agosto, para el cobro del uno por ciento de adeudo de las piezas destinadas a las máquinas de vapor.
- Bacalao.** Otra de 15 de id., permitiendo el trasbordo del bacalao procedente de Terranova.
- 414 20 **Facultativos de medicina.** Otra de 28 de Agosto, previniendo se pague por las Diputaciones provinciales a los facultativos de los establecimientos de aguas minerales.
- Cupones.** Otra de 31 de id., negando la admision de cupones de los billetes de la anticipacion de los 200 millones.
- Torreros.** Circular de la Direccion general de Aduanas y Resguardos, copiando el párrafo de una Real orden que trata de las torres de costas.
- 415 26 **Abono de sueldos.** Real orden de 31 de Julio, trasmitiendo la de 25 de Agosto de 1857, sobre abono de sueldos.
- 416 28 **Lanzas y medias annatas.** Real decreto de 28 de Abril, para la liquidacion de cuentas por débitos de lanzas y medias annatas.

## OCTUBRE.

- 417 1.º **Sidra.** Real orden de 3 de Setiembre, señalando los derechos que debe pagar la sidra de manzanas.
- 418 3 **Reconciliacion.** Real decreto de 25 de id., encargando a las autoridades su cooperacion para que se consolide la reconciliacion de todos los españoles.
- 419 5 **Montepio.** Real orden de 1.º de Febrero, encargando a la Direccion general de Rentas, la Administracion de los fondos del Monte pio del Ministerio de Gracia y Justicia.
- Secuestros.** Real decreto de 18 de Setiembre, aprobando el levantamiento de secuestros en las Provincias.
- Te Deum.** Real orden de 18 de id., mandando se cante un solemne *Te Deum* en todas las iglesias.
- Fondos del Erario.** Otra de 9 de id., convocando capitalistas para el adelanto de fondos al Erario.
- Pagos.** Otra de 30 de id., fijando el orden que debe guardarse por las Tesorerías para hacer los pagos.
- 420 8 **Estudios.** Otra de 26 de id., mandando lo que se ha de observar para la uniformidad en los estudios preparativos para varias carreras.
- Direcciones generales.** Otra de 5 de id., mandando que los gefes de las Direcciones generales de Rentas y Contaduría general de Valores ejerzan sus funciones por sí y bajo su responsabilidad.
- Cigarros filipinos.** Circular de la Direccion general de Rentas estancadas, mandando se dé parte del acogimiento que tengan los cigarros filipinos.
- Id.** Otra de id. id., recordando las reglas dadas para la administracion de la renta del tabaco.
- Gomas.** Real orden de 3 de Setiembre, mandando se admitan en las aduanas del reino las drogas conocidas por goma laca y tinte Lac dye.
- Medio diezmo.** Otra de 19 de id., mandando se observen las de 6 y 31 de Agosto último, relativas a los recibos del medio diezmo que resulten sobrantes.
- Causas.** Otra de 10 de id., mandando a los Jueces, que al remitir las causas de los reos que se hallan en el extranjero, vayan acompañadas del testimonio que en la misma se expresa.
- 421 10 **Tabaco filipino.** Circular de la Direccion general de Rentas estancadas, recordando el aumento de consumos del tabaco filipino.
- 423 15 **Derechos de buques.** Real orden de 26 de Setiembre, manifestando el derecho que tienen que satisfacer los buques que pasen al mar Negro.
- Secuestros.** Otra de 5 de Octubre, ampliando la gracia del levantamiento de secuestros.
- Quintos.** Otra de 28 de Setiembre, aclarando el modo de practicarse las sustituciones de quintos.



SEPTIEMBRE

		<i>Comisiones militares</i> ...	Otra de 29 de id., mandando cesar las comisiones militares.
		<i>Caja de quintos</i> ...	Otra de 4 de Octubre, mandando cesar las cajas de quintos en todas las provincias.
		<i>Bacalao</i> ...	Otra de 6 de id., ampliando la de 15 de Agosto último sobre trasbordo de bacalao.
		<i>Libranzas</i> ...	Otra de 10 de id., encargando el pago puntual de libranzas a los contratistas de víveres.
124	17	<i>Titulos al portador</i> ...	Otra de 7 de id., avisando la circulacion de titulos al portador que son falsos.
		<i>Indulto</i> ...	Real decreto de 10 de id., concediendo indulto general por los delitos que en él se espresan.
		<i>Caballos inútiles</i> ...	Real orden de 3 de id., fijando el abono que ha de hacerse a los carabineros de la Hacienda por los caballos que se inutilicen.
125	19	<i>Banco español</i> ...	Otra de 12 de id., mandando continúe abonándose al Banco español la tercera y quinta parte de los productos de tabacos y papel sellado.
		<i>Abogados</i> ...	Otra de 20 de Setiembre, aumentando el número de Abogados para defender a los pobres.
		<i>Caballos requisados</i> ...	Otra de 4 de Octubre, previniendo el modo de reconocer los recibos de los caballos requisados para los cuerpos francos.
126	22	<i>Mutilados</i> ...	Otra de 15 de id, fijando el Tribunal que debe de entender en las causas de los que se mutilan por no hacer el servicio de las armas.
127	24	<i>Grados y honores</i> ...	Otra de 9 de id., concediendo grados y honores a los que contribuyeron a las acciones sostenidas contra 600 contrabandistas en el punto del Castillo de los Bajos, en la costa de Almería.
128	26	<i>Titulos al portador</i> ...	Circular de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, disponiendo que los titulos al portador sean firmados por sus propios interesados.
129	29	<i>Dimision</i> ...	Real decreto de 24 de Octubre, admitiendo la dimision del Sr. Ministro de Marina.
		<i>Id.</i> ...	Otro de 24 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Gobernacion.
		<i>Resguardo</i> ...	Real orden de 15 de id., mandando se observe la de 19 de Julio del año próximo pasado.
		<i>Beneméritos a la Patria</i> ...	Otra de 17 de Setiembre, disponiendo a que autoridad deben recurrir los aspirantes a ser declarados beneméritos de la patria.
		<i>Informes</i> ...	Otra de 13 de Octubre, mandando que los informes de los individuos del cuerpo de Carabineros se hagan con toda legalidad.
130	31	<i>Fueros</i> ...	Real decreto de 25 de id, concediendo los fueros a las provincias Vascongadas.
		<i>Montes</i> ...	Real orden de 12 de id., nombrando Subdelegados del ramo de Montes a los Gefes políticos.
		<i>Sumistros</i> ...	Otra de 16 de id., declarando que el abono de suministros a las compañías de Seguridad se haga por las Diputaciones provinciales.

NOVIEMBRE

131	2	<i>Portugueses</i> ...	Real orden de 18 de Octubre, mandando retener a los súbditos portugueses que no tengan pasaporte.
		<i>Diputaciones provinciales</i> ...	Otra de 24 de id., para la renovacion de las Diputaciones provinciales.
		<i>Córtes</i> ...	Real decreto de 31 de id., participando la suspension de las Sesiones de las Cortes.
132	5	<i>Dimision</i> ...	Otro de 30 de id., admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Guerra.
		<i>Ministerios</i> ...	Otro de 30 de id., encargando al Capitan general de Castilla la Nueva los Ministerios de Guerra y Marina.
		<i>Pagos</i> ...	Real orden de 29 de id., con aclaraciones para el modo de hacer los pagos por Tesorería.
		<i>Cuentas</i> ...	Otra de 20 de id., declarando vigente la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 en la parte que trata de cuentas.
		<i>Comisos</i> ...	Otra de 9 de id., declarando el modo de repartirse el valor de los comisos.
		<i>Derechos</i> ...	Otra de 26 de Setiembre, avisando los derechos que pagarán en adelante los buques que pasen al mar Negro.
134	9	<i>Media firma</i> ...	Real decreto de 1.º de Noviembre, autorizando al Ministro de la Guerra para que use de la media firma.
		<i>Diputados provinciales</i> ...	Real orden de 24 de Octubre, señalando el lugar que deben ocupar los Diputados de provincia en las visitas de cárcel.
		<i>Declaraciones</i> ...	Otra de 25 de id., mandando concurrir a los escribanos a tomar declaracion en los cuarteles de presidios.
		<i>Pensiones</i> ...	Otra de 26 de id., sobre las pensiones de escribanías de Encomiendas.
135	12	<i>Toma de razon</i> ...	Otra de 26 de id., disponiendo a quien corresponde la toma de razon de los títulos espedidos para Ultramar.
136	14	<i>Súbditos franceses</i> ...	Otra de 18 de id., para que se guarden sus inmunidades a los súbditos franceses.
		<i>Compañías de distinguidos</i> ...	Otra de 21 de id., mandando suspender la admision de alumnos para las compañías de distinguidos.
		<i>Ayuntamientos</i> ...	Otra de 7 de Noviembre, para la renovacion de Ayuntamientos.
		<i>Bienes del clero</i> ...	Otra de 17 de Octubre, para el modo de practicar la estadística de los bienes del clero.
137	16	<i>Eclesiásticos</i> ...	Real decreto de 9 de Noviembre, declarando que los eclesiásticos del obispado de Jaen, son libres para poder testar.
		<i>Elecciones</i> ...	Otro de 9 de id., autorizando al Gobierno para llevar a efecto en las elecciones la ley de 26 de Agosto de 1837.
		<i>Audiencias</i> ...	Real orden de 5 de id., mandando cesar la variacion anual de Salas en las Audiencias.
		<i>Contadores de hipotecas</i> ...	Otra de 26 de Octubre, mandando se lleve a efecto la de 3 de Diciembre de 1838, sobre pago de cantidades por los Contadores de hipotecas.



Núms. del Bo letín.	Fe- chas.	OBJETO.
138	19	<i>Causas.</i> . . . . . Otra de 29 de Setiembre, para que los testimonios de las causas de los confinados lleven todas las circunstancias que espresa el art. 289 de los mismos. <i>Fallo de causas.</i> . . . . . Otra de 4 de Noviembre, para que los Regentes de las audiencias puedan fallar las causas en tercera instancia
139	21	<i>Nombramiento.</i> . . . . . Real decreto de 16 de id., nombrando Ministro de la Gobernacion. <i>Córtes.</i> . . . . . Otro de 18 de id., mandando disolver las Córtes y reunion de otras nuevas. <i>Elecciones.</i> . . . . . Real orden de 18 de id., previniendo á las Autoridades protejan la libertad de los Electores en las próximas elecciones.
140	23	<i>Presupuestos.</i> . . . . . Real decreto de 15 de id., para la creacion de una junta nombrada de presupuestos. <i>Nombramiento.</i> . . . . . Otro de 16 de id., nombrando Secretario del Despacho de Marina. <i>Id.</i> . . . . . Otro de id. id., nombrando Secretario del Despacho de la Guerra. <i>Asistencias.</i> . . . . . Real orden de 7 de id., para que se abone á los pueblos las asistencias de los militares heridos ó enfermos.
141	26	<i>Elecciones.</i> . . . . . Otra de 19 de id., señalando los plazos para las operaciones electorales. <i>Reconocimiento.</i> . . . . . Otra de 21 de id., sobre el reconocimiento del Gobierno de S. M. por el Rey de los Países-Bajos. <i>Empleados.</i> . . . . . Otra de 19 de id., mandando presentar á ocupar sus destinos á los empleados judiciales. <i>Relaciones.</i> . . . . . Otra de 24 de Octubre, participando haberse reñovado las relaciones comerciales con la córte de Turin. <i>Milicia nacional.</i> . . . . . Otra de 16 de Noviembre, mandando suspender los efectos de dos Reales órdenes que tratan de la Milicia nacional. <i>Suspension.</i> . . . . . Otra de 22 de id., mandando suspender la renovacion de Diputaciones provinciales. <i>Hipotecas</i> . . . . . Otra de 3 de Diciembre del año anterior, señalando las reglas que deben seguirse para el cobro de la renta de hipotecas.
142	28	<i>Elecciones.</i> . . . . . Otra de 16 de Noviembre, mandando proceder á la eleccion de Diputaciones y Ayuntamientos en las provincias Vascongadas. <i>Facultativos.</i> . . . . . Otra de 10 de id., imponiendo la responsabilidad á los facultativos del arte de curar que en ella se mencionan, por el reconocimiento de quintos. <i>Id.</i> . . . . . Otra de id. id., id. de id.
143	30	<i>Indulto.</i> . . . . . Real decreto de 16 de id., concediendo el indulto á los militares que en él se mencionan.

## DICIEMBRE.

144	3	<i>Contribucion de guerra.</i> . . . . . Real orden mandando activar por las Diputaciones provinciales los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra.
145	5	<i>Sorteos.</i> . . . . . Otra de 10 de Noviembre, declarando sean comprendidos en los alistamientos y sorteos los músicos y obreros de Artillería.
146	7	<i>Sanidad marítima.</i> . . . . . Otra de 26 de Setiembre, acompañando el reglamento orgánico de Sanidad para los buques que lleguen á Constantinopla.
147	10	<i>Relaciones con Cerdeña.</i> . . . . . Otra de 24 de Octubre, restableciéndose las relaciones comerciales entre la corte de España, y los Estados del Rey de Cerdeña. <i>Apremios.</i> . . . . . Otra de 25 de Noviembre, mandando á los Intendentes entiendan en los apremios y ejecuciones en lo perteneciente á las Rentas y Arbitrios de Amortizacion. <i>Elecciones.</i> . . . . . Otra de 5 de Diciembre, con prevenciones á los Gefes políticos, para el buen resultado de las elecciones.
150	17	<i>Reemplazos.</i> . . . . . Otra de 1.º de Diciembre, aclarando varias dudas sobre la inteligencia del artículo 110 de la ley de reemplazos.
152	21	<i>Desertores.</i> . . . . . Otra de 9 de id., declarando la gracia de quedar libres del servicio militar á los quintos y sustitutos que aprehendan un desertor.
153	24	<i>Licencias de eclesiásticos.</i> . . . . . Otra de 18 de id., mandando quede sin efecto la de 5 de Agosto de 1857 sobre licencias de eclesiásticos. <i>Derechos de lanas.</i> . . . . . Otra de 15 de id., disponiendo que cese el derecho de consulado á la lana que se esporte al extranjero.
154	26	<i>Pago de fincas.</i> . . . . . Real decreto de 17 de Diciembre, sobre el modo de realizar el pago del tercer plazo de la compra de fincas nacionales. <i>Sustitucion.</i> . . . . . Real orden de 15 de id., declarando en igual caso la sustitucion de soldados hecha por mozos que si lo fuese por soldados licenciados.
155	28	<i>Contribucion de guerra.</i> . . . . . Otra de 30 de Noviembre, para que no se deduzca el 10 y 5 por 100 de las cantidades recaudadas por recargos impuestos por los Ayuntamientos sobre consumos en la contribucion de guerra.
156	31	<i>Jueces de 1.ª instancia.</i> . . . . . Otra de 20 de Diciembre, mandando que luego que sean nombrados los Jueces de primera instancia para otros partidos, entreguen la jurisdiccion á quien señala la ley.